

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBA ANEXO N° 1 DE
CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

IAAR/LAER
KMO/APD

RES.EX. N° 0730 ADM

SANTIAGO, 08 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1993 del Ministerio de Hacienda, La Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 497 de fecha 9 de junio de 1999, que aprobó contrato Arriendo de inmueble ubicado en calle Huérfanos N°1692, Santiago, destinado al funcionamiento de las oficinas institucionales del Consejo de Defensa del Estado, suscrito entre este Servicio en calidad de Arrendatario, y Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Ltda., en su calidad de Arrendadora;

2.- Que mediante informe técnico N°1181.2009, sobre auditoría eléctrica de la Asociación Chilena de Seguridad, aérea de prevención, se indicó que las dependencias de calle Agustinas N°1687 y Huérfanos N°1692, presentaban observaciones por riesgos o incumplimientos a normas eléctricas, por lo cual requiere una regularización eléctrica;

3.- Que la parte Arrendadora ejecutará y pagará íntegramente, los trabajos respectivos de regularización eléctrica de las propiedades arrendadas, y a su vez, el Arrendatario se obliga a pagar a la Arrendadora, una suma única y total de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), a título de reparaciones por regularización eléctrica de los inmuebles de calle Agustinas N°1687 y Huérfanos N°1692, a fin de dar cumplimiento a su obligación de solventar reparaciones para la conservación y buen funcionamiento de las propiedades arrendadas, acordándose además, extender la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2014;

4.- Que para formalizar lo anterior, las partes han suscrito "Anexo N°1 a Contrato de Arrendamiento Huérfanos N°1692" de fecha 29 de septiembre de 2011;

5.- Los antecedentes que acompaño, por lo que dicto la siguiente

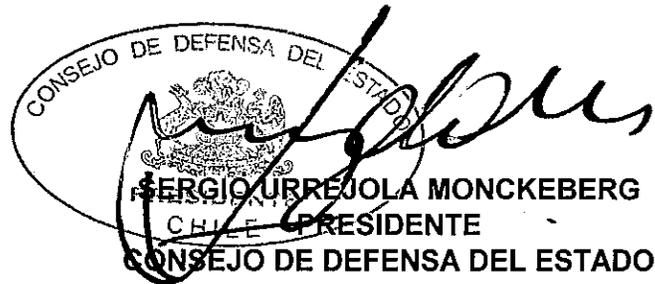
RESOLUCION:

AUTORÍZASE "ANEXO N° 1 A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HUERFANOS N°1692" suscrito el 29 de septiembre de 2011, entre este Servicio y Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Ltda., RUT N°88.450.800-2 mediante el cual las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato de arrendamiento, en los términos siguientes:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Las partes acuerdan extender la vigencia del contrato de arrendamiento señalado en el considerando primero de esta resolución, hasta el **31 de diciembre de 2014**, renovable luego de su vencimiento, por sucesivos períodos de 3 años, manteniéndose en todo lo demás, plenamente vigente cláusula cuarta del contrato citado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el vínculo "Otras compras y adquisiciones" del módulo "Compras y Adquisiciones" del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CHILE
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	
OFICINA DE PARTES	
15396	16.11.09
ADJ. Asm. GRAL.	

Edificio Corporativo
Av. Vicuña Mackenna 152
Providencia - Santiago
Fono: (2) 685 2000
Fax: (2) 222 3533
Email: achs@achs.cl

ACHS

DAE/1071.2009
53846-4

Santiago, noviembre 03 de 2009

SEÑOR
CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
AGUSTINAS N°1687
SANTIAGO

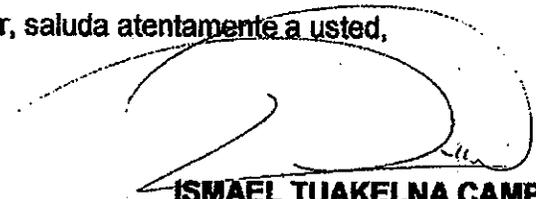
Ref.: Auditoría Eléctrica

Estimado señor Mackenney:

Adjunto a la presente, estamos enviando para su conocimiento, el Informe Técnico N°1181.09, emitido por nuestro Experto en Prevención de Riesgos, Sr. Damián Carrasco Aravena, a raíz de la visita efectuada a su empresa, con el objetivo de detectar peligros eléctricos y señalar medidas de control.

Cualquier observación que le merezca el presente, agradeceremos hacerla llegar por escrito, para su debida atención.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ISMAEL TUAKELNA CAMPO
Jefe Departamento
Asesorías Especiales

c.c.: Sr. Enrique Steffens Correa, Gerente General
Sra. Claudia Pérez, Pdta. Comité Paritario
Depto. Normas y Control (e-mail)
Carpeta empresa (Agencia Santiago)
Correlativo

DCA/lcg

**GERENCIA DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO ASESORÍAS ESPECIALES**

**INFORME TÉCNICO N°1181.2009
AUDITORÍA ELÉCTRICA**

1. ANTECEDENTES

Empresa : Consejo de Defensa del Estado
N° de Ingreso : 53846-4
Dirección : Agustinas N°1687
Comuna : Santiago
Presidente : Sr. Carlos Mackenney Urzúa
Fecha de la actividad : 04 de agosto de 2009
Efectuado por : Sr. Damián Carrasco Aravena
Objetivo : Detectar peligros Eléctricos y Señalar
Medidas de Control

Se inspeccionaron las instalaciones eléctricas del Consejo de Defensa del Estado, ubicado en la dirección y con el objetivo señalados.

La inspección se llevó a cabo con el Sr. José Larenas R., Jefe Servicios Generales.

2. CONDICIONES OBSERVADAS Y MEDIDAS DE CONTROL**2.1 Tablero General**

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Faltan separadores de contactos en protección eléctrica de 250 Amperes.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar separadores de contactos en protección eléctrica de 250 Amperes.
Falta conexión de tierra de protección en gabinete y tapa de caja eléctrica y tablero de transferencia.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe conectar a tierra de protección gabinetes y tapas de tableros y cajas eléctricas.

2.2 Tablero General Fuerza y Alumbrado - Subterráneo

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existen protecciones eléctricas de distinta fabricación.		Es conveniente instalar protecciones eléctricas de una sola fabricación.
Faltan separadores de contactos en protección eléctrica general.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar separadores de contactos en protección eléctrica general.
Existe barra trifásica distribuidora de circuitos subdimensionada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra trifásica distribuidora de circuitos de mayor capacidad.
Existen protecciones eléctricas shuntadas.	Nch. Eléc. 4/2003	Las protecciones eléctricas debe conectarse directamente desde barras trifásicas.
Falta mejorar código de colores.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe mejorar código de colores.
Falta conexión de tierra de protección a gabinete, tapa de protecciones y tapa del tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben conectar a tierra de protección los componentes de la instalación conductores, normalmente desenergizados.
Existe canalización de conductores sobrecargada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe normalizar canalización de conductores.
Falta mejorar identificación de circuitos.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe mejorar la identificación de circuitos.
Falta rotular el tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe rotular el tablero.
Falta diagrama unilineal.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar diagrama unilineal.

2.3 Tablero de Control

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existen protecciones eléctricas con errores de conexión.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe normalizar el conexionado de las protecciones eléctricas.
Faltan interruptores de protección diferencial.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar interruptores de protección diferencial en circuitos de enchufes de alumbrado.

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
El tablero tiene tapa fijada con tornillos.	Nch. Eléc. 4/2003	Los tableros deben tener tapas de batiente.
Existen cajas eléctricas sin tapa.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben mantener tapadas las cajas eléctricas.
Falta realizar equilibrios de fases.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe realizar estudio de consumos eléctricos y de secciones transversales de conductores, sen general, y realizar equilibrios de fases.

2.4 Tablero Distribución Fuerza y Alumbrado – Piso 7º

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existen barras distribuidoras de circuitos no convencionales.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben emplear barras distribuidoras de circuitos, convencionales.
Falta emplear código de colores en alambrado.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe aplicar código de colores en alambrado.
Falta identificar tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben identificar los tableros.
Faltan interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado.
Existen protecciones eléctricas de distinta fabricación.		Se recomienda emplear protecciones eléctricas de una sola fabricación.
Falta conexión de tierra de protección a gabinete, tapa de protecciones eléctricas y tapa del tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe conectar a tierra de protección gabinete, tapa de protecciones eléctricas y tapa del tablero.
Existe nudo de conductores.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra o bornera para conectar conductores.
Falta diagrama unilineal.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar diagrama unilineal.
Falta tapar canalización.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe mantener tapada la canalización de conductores.

2.5 Tablero Distribución Fuerza y Alumbrado – Piso 6°

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Falta identificar tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe identificar el tablero.
Falta equipos de alumbrado de emergencia.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe incorporar equipos de alumbrado para la emergencia.
Falta tapa cubierta de protecciones eléctricas.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar tapa cubierta de protecciones eléctricas.
Faltan separadores de contactos en protección eléctrica general.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar separadores de contactos en protección eléctrica general.
Falta realizar reapriete de contactos en protecciones eléctricas y revisión de conexiones de conductores eléctricos.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe realizar reapriete de contactos en protecciones eléctricas y revisión de conexiones eléctricas.
Falta diagrama unilineal.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar diagrama unilineal.

2.6 En Tablero Distribución Alumbrado

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existe un circuito que opera interruptor automático.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe revisar aislación y consumo del circuito y normalizar la instalación.
Falta realizar reapriete de conexiones de conductores.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe realizar reaprietos de conductores eléctricos.
Faltan interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado en los tableros.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado en los tableros.
Existen protecciones eléctricas de distinta fabricación.		Es conveniente instalar protecciones eléctricas de una sola fabricación.
Falta conexión de tierra de protección a gabinete, tapa de protecciones eléctricas y tapa del tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe conectar a tierra de protección a gabinete y tapa.
Existe barra de tierra de protección subdimensionada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra de tierra de protección de mayor capacidad.

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existe barra de tierra de servicio subdimensionada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra de tierra de servicio subdimensionada.
Existen conductores cortados.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben retirar las instalaciones que se encuentren fuera de servicio.
Falta mejorar código de colores.	Nch. Eléc. 4/2003	Falta mejorar código de colores.

2.7 Nota: En tableros de pisos 5º, 4º, 3º, 2º, escala 1º a 2º piso, tablero N°2 piso 1º, Casino, se repiten, aproximadamente, las mismas condiciones de construcción, por tanto, son válidas para ellos las mismas medidas de control que las señaladas para los tableros anteriores, correspondientemente.

2.8 Generalidades

En general se debe:

- identificar tableros.
- revisar y normalizar consumos eléctricos, secciones transversales de conductores y protecciones eléctricas.
- realizar equilibrios de consumos eléctricos.
- mejorar la identificación de circuitos, rotulación e instalar diagramas unilineales en los tableros.
- instalar interruptores de protección diferencial en circuitos que corresponda.
- normalizar canalización de conductores.
- aplicar código de colores en alambrados de tableros y construcción de la instalación.
- conectar a tierra de protección los componentes conductores de la instalación, normalmente desenergizados.
- verificar resistividad de la malla de puesta a tierra de la instalación.
- revisar en la instalación, protecciones eléctricas correspondientes: selectivas, coordinadas, eficientes, para dar mayor seguridad a los usuarios.

- Realizar trabajos con profesionales.
- Contar con planos de construcción de la instalación, memoria explicativa y TE 1, correspondientes (otorgado por SEC).



DAMIÁN CARRASCO ARAVENA
Experto en Prevención de Riesgos

c.c.: Sr. Enrique Steffens Correa, Gerente General
Sra. Claudia Pérez, Pdta. Comité Paritario
Depto. Normas y Control (e-mail)
Carpeta Empresa (Agencia Santiago)
Correlativo

DCA/lcg

Santiago, noviembre 03 de 2009

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

REF. APROBADA DE INMUEBLE
ARRIENDO DESTINADO A FUNCIONAMIENTO
DE OFICINAS CENTRALES DEL
CONSEJO.

KMO/CSAMAGC/bvb

RES. EX. N° 00497

SANTIAGO, 09 JUN 1999

VISTOS:

1.- Que el actual inmueble que arrienda el Consejo para sus Oficinas Centrales y Departamento de Tráfico, se ha hecho insuficiente para sus necesidades, habiendo obtenido autorización para arrendar un inmueble contiguo a sus actuales dependencias.

2.- El Oficio Ord. N° 259, de fecha 07 de Abril de 1999, del Subsecretario de Hacienda que autoriza arriendo del inmueble propuesto.

3.- Que existen los fondos suficientes para el arriendo de estas oficinas y los gastos que generen su traslado y

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la Res. N° 520, de 1996, de la Contraloría General de República, y el Oficio Circular N° 6, de 1999, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Arrendamiento celebrado entre este Consejo de Defensa del Estado y la **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LTDA.**, representada por don Raúl Rivera Mardones, R.U.T.: 5.012.442-8, por el inmueble ubicado en calle Huérfanos N°1692, que se destinará a funciones institucionales.

2.- El contrato comenzó a regir el 01 de Febrero de 1999, por un período de ocho años y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años, en las condiciones señaladas en la cláusula cuarta del respectivo Contrato de Arrendamiento

3.- La renta mensual del arrendamiento, será la cantidad de UF 249.- (doscientas cuarenta y nueve unidades de fomento) equivalentes en moneda nacional, determinadas al último día del mes anterior a la fecha de su pago efectivo. Esta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

Administración

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILI.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

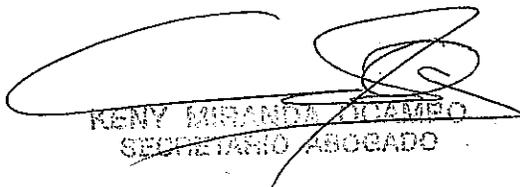
4.- El Consejo reintegrará al propietario del inmueble, junto con el arriendo mensual, los reembolsos en energía eléctrica por potencia instalada que Chilectra Metropolitana efectuará mensualmente de los consumos de energía, correspondientes a los aportes de financiamiento reembolsables efectuados por el arrendador.

5.- Cárquese el gasto que demande el pago del arrendamiento que se autoriza en la presente resolución al ítem. 121-22-17-010. **ARRIENDO DE INMUEBLES.**

Anótese, comuníquese y refréndese,


CLARA LEONORA SZGZARANSKI CERDA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


KENY MIRANDA OLAMCO
SECRETARIO ABOGADO



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 7336-2011.-
2
3

4 ANEXO N°1 A CONTRATO DE
5 ARRENDAMIENTO HUÉRFANOS N° 1692
6 *****

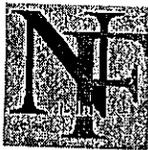
7
8 SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA
9

10 A

11 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
12

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Septiembre de dos mil once, ante mí,
14 SANTIAGO RUIZ DE LA FUENTE, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de
15 la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández,
16 con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según
17 Decreto Judicial protocolizado bajo el número siete mil trescientos treinta y tres
18 guión dos mil once, en sus Registros Notariales del mes de Septiembre del año dos
19 mil once, comparecen: SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR
20 LIMITADA, Rol único tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta
21 mil ochocientos guión dos, representada por doña Bárbara Paulina Rivera Sáez,
22 chilena, casada y separada de bienes, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número
23 quince millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco guión cinco,
24 ambas con domicilio en Avenida El Salto número cuatro mil uno, oficina ciento cuarenta y
25 dos A, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, que en adelante se denominarán
26 "la Arrendadora" por una parte, y por la otra el CONSEJO DE DEFENSA DEL
27 ESTADO, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco,
28 servicio público descentralizado, legalmente representado por su presidente don Sergio
29 Urrejola Monckeberg, chileno, casado, abogado, Rol único tributario número cinco
30 millones setenta y siete mil cuarenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle

1 Agustinas número mil seiscientos ochenta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, en
2 adelante "el Arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
3 identidad con las cédulas citadas y exponen que han convenido el siguiente anexo de
4 contrato de arrendamiento: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes con fecha primero de
5 junio de mil novecientos noventa y nueve celebraron contrato de arrendamiento respecto
6 del inmueble ubicado en calle Huérfanos número mil seiscientos noventa y dos, de la
7 comuna y ciudad de Santiago, que consta en escritura pública de igual fecha, autorizada
8 por el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, destinado a
9 ser usado para parte de las oficinas de la sede central de "el Arrendatario", y con una
10 duración de ocho años contados desde el primero de febrero de mil novecientos noventa
11 y nueve, renovables, luego de su vencimiento, por sucesivos períodos de tres años,
12 encontrándose actualmente vigente hasta el primero de febrero de dos mil trece. Este
13 instrumento rola inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fojas diecinueve
14 mil cuatrocientos cincuenta y ocho número dieciséis mil seiscientos treinta y seis del año
15 mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
16 **CLAUSULA SEGUNDA:** Se deja constancia que mediante informe técnico número once
17 millones ochocientos doce mil nueve, sobre auditoría eléctrica de la Asociación Chilena
18 de Seguridad, aérea de prevención, se indicó que las dependencias de calle Agustinas
19 número mil seiscientos ochenta y siete y Huérfanos número mil seiscientos noventa y
20 dos, presentaban observaciones por riesgos o incumplimientos a normas eléctricas, para
21 lo cual se ha encomendado a la Arrendadora su regularización, de acuerdo a lo
22 establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de arrendamiento vigente.
23 **CLAUSULA TERCERA:** Por el presente instrumento las partes acuerdan extender la
24 vigencia indicada en la cláusula primera del presente anexo, hasta el treinta y uno de
25 diciembre de dos mil catorce, renovable luego de su vencimiento, por sucesivos períodos
26 de tres años, manteniéndose en todo lo demás, plenamente vigente la cláusula cuarta
27 del contrato citado. **CLAUSULA CUARTA:** El presente instrumento, firmado por las
28 partes, se entenderá como parte integrante del contrato individualizado en la cláusula
29 primera, el cual se mantiene vigente en todo lo no modificado. **CLAUSULA QUINTA:**
30 Para todos los efectos legales derivados del anexo que en este acto se suscribe, las



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



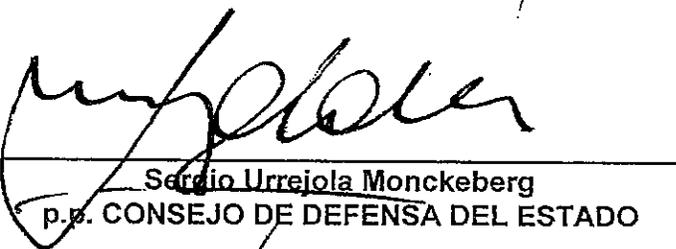
1 partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la
 2 jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Este anexo se extiende en dos
 3 ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de "el Arrendatario", y el otro
 4 en poder de "la Arrendadora". **CLAUSULA SEXTA:** Para todos los efectos emanados
 5 del presente instrumento, las partes facultan al portador de copia autorizada del presente
 6 instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean
 7 procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA SEPTIMA:** La
 8 personería de doña Bárbara Paulina Rivera Sáez para actuar en representación de
 9 SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA, consta de la
 10 escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de
 11 Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Sergio Urrejola
 12 Monckeberg para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto
 13 Supremo número doscientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de Febrero de dos mil
 14 once, del Ministerio de Hacienda, que no se inserta por ser conocida de las partes y de la
 15 Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy fe.-

16 REPERTORIO N° 7336 - 2011. -

19
20
21 



22 **Bárbara Paulina Rivera Sáez**
p.p. SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA

23
24
25 

26 **Sergio Urrejola Monckeberg**
p.p. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

27 **AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO**
28 **EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402**
29 **DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.**

30 Firmo y sello la presente copia que
es testimonio Fiel de su Original.
Stgo.

04 OCT 2011
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
firma : 2
copia: 3
chios.: 321000-
I.T. : 24526

INUTILIZADO

